

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 323 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 283-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 29 de setiembre de 2025, el Informe Nº 2518-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de setiembre de 2025, el Informe Nº 512-2025-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, la Ley Nº 32069 "Ley General de Contrataciones" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF (Reglamento de la ley Nº 32069), entro en vigor el 22 de abril de 2025, Esta nueva Ley y su reglamento, será aplicable únicamente a los procesos de selección que no hayan sido convocados al momento de su entrada en vigor. En consecuencia, aquellos procesos que ya hayan sido convocados con anterioridad continuaran rigiéndose a las disposiciones establecidas en la normativa anterior (Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias), garantizando así el respeto al principio de legalidad y seguridad jurídica para los participantes involucrados;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56º del Reglamento, de la Ley, establece que: "Los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a)** Oficial de compra: comprador público de la DEC. **b)** Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **c)** Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";

A su vez, el numeral 56.3, del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones";

Por su parte, el numeral 59.1 del artículo 59 dispone: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Así también, el artículo 94 del mismo cuerpo normativo, dispone que, para la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA, corresponde designar a un comité u oficial de compras como evaluadores;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 137-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de mayo del 2025, se **APROBÓ** la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2025 DE LA EPS EMAPICA S.A.**, en el marco de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Resolución Directoral N° 006-2025-EF/54.01 "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", en el cual se actualizó el procedimiento Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A." asignándole la denominación de: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA**;

Que, mediante el Informe N° 2518-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de setiembre de 2025, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, en cumplimiento de los artículos 56° y 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, recomendó la designación de evaluadores tipo: Comité para la Licitación Pública Abreviada, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.", para lo cual sugirió a los miembros titulares y suplentes previa coordinación con el área usuaria conforme al Informe N° 512-2025-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de setiembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES TITULARES:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	María del Pilar Gómez Gutiérrez	21432361	Profesional con conocimiento técnico
2	Daysi Gina Vera Caballero	08745889	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Carlos Fernando Vargas Espinoza	73269142	Profesional con conocimiento técnico
2	Delfin Ccoica Chipao	43851674	Profesional con conocimiento técnico
3	Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Comprador Público de la DEC

Que, a través del Informe N° 283-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 29 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, recomienda que mediante acto resolutivo se designé a los evaluadores tipo: Comité, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.", conforme a la propuesta presentada. Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Evaluadores

Tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.", quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES TITULARES:

N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	María del Pilar Gómez Gutiérrez	21432361	Profesional con conocimiento técnico
2	Daysi Gina Vera Caballero	08745889	Profesional con conocimiento técnico
3	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

INTEGRANTES SUPLENTE:

N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Carlos Fernando Vargas Espinoza	73269142	Profesional con conocimiento técnico
2	Delfín Ccoica Chipao	43851674	Profesional con conocimiento técnico
3	Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Comprador Público de la DEC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité la

conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia

de la presente a la oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la DEC realizar las

gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Competitivo Licitación Pública Abreviada, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la DEC una vez

aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante de COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

ARTÍCULO SEXTO.- Los integrantes del Comité de

Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los integrantes del Comité de

Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER a la Oficina de

Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 323 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.